



PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.
"2012, Año de la Libertad, la Democracia y la Participación Ciudadana"

AÑO XCV SAN LUIS POTOSI, S.L.P. JUEVES 21 DE JUNIO DE 2012
EDICIÓN EXTRAORDINARIA

S U M A R I O

Poder Ejecutivo del Estado
Junta Estatal de Caminos

Decreto por medio del cual se reforma el Reglamento Interior.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO



PERIÓDICO OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
San Luis Potosí

Dr. Fernando Toranzo Fernández

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Lic. Cándido Ochoa Rojas.

Secretario General de Gobierno

C.P. Oscar Iván León Calvo

Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación.**

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Estado, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Domicilio:

Jardín Hidalgo No. 11
Palacio de Gobierno
Planta Baja
CP 78000
Tel. 144-26-14
Fax Ext. 263
San Luis Potosí, S.L.P.
Sitio Web: www.slp.gob.mx

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS
EDITORES O AGENTES

Poder Ejecutivo del Estado

Junta Estatal de Caminos

DR. FERNANDO TORANZO FERNÁNDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE AL EFECTO ME CONFIERE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y CON APOYO EN LOS NUMERALES 83 DE LA MISMA, 11 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO EXPIDO EL SIGUIENTE:

DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DE SAN LUIS POTOSÍ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A fin dotar a esta Junta Estatal de Caminos de San Luis Potosí de una herramienta de suma necesidad para cumplir con las funciones que establece a su cargo la normatividad en materia de transparencia se considera necesario dotar, tanto a la Dirección General como a la Dirección Administrativa de este Organismo de la facultad de certificar documentos que obren en archivos de esta Institución, dejando en salvo, al propio tiempo, la más amplia potestad legal para que se solicite la certificación de documentos por medio de Notario Público en todos aquellos casos en que cualquiera de ambos órganos lo considere necesario, sin más limitación que el abstenerse de trasladar el costo de dicha certificación al peticionario, en el caso de las solicitudes presentadas de conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

**DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL
REGLAMENTO INTERIOR DE LA JUNTA ESTATAL DE
CAMINOS DE SAN LUIS POTOSÍ**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 13 en su fracción XVI y 14 en su fracción XI; se adiciona una fracción XVII al artículo 13 y una fracción XII al Artículo 14 del Reglamento Interior de la Junta Estatal de Caminos de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 13.-

I a la XV...

XVI.- Expedir la certificación de los documentos y constancias existentes en los archivos del Organismo.

Esto se entiende sin limitación alguna a la facultad potestativa de la propia Dirección General de solicitar la certificación de documentos por medio de Notario Público en todos aquellos casos en que, por las características de asunto o de los documentos a certificar, por la carga de trabajo o las propias necesidades internas de la Dirección General así lo considere necesario, sin que ello implique, en el caso de solicitudes presentadas de conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, el cargo de costo alguno para el solicitante.

Esta facultad es independiente de la similar facultad con que cuenta la Dirección Administrativa de la Junta Estatal de Caminos, de tal forma que ambos órganos puedan ejercerla en forma indistinta.

XVII.- Las demás que le confieran el Decreto de Creación y el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 14.- ...

I a la X...

XI.- Expedir la certificación de los documentos y constancias existentes en los archivos del Organismo.

Esto se entiende sin limitación alguna a la facultad potestativa de la propia Dirección Administrativa de solicitar la certificación de documentos por medio de Notario Público en todos aquellos casos en que, por las características de asunto o de los documentos a certificar, por la carga de trabajo o las propias necesidades internas de la Dirección así lo considere necesario, sin que ello implique, en el caso de solicitudes presentadas de conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, el cargo de costo alguno para el solicitante.

Esta facultad es independiente de la similar facultad con que cuenta la Dirección General de la Junta Estatal de

Caminos, de tal forma que ambos órganos puedan ejercerla en forma indistinta.

XII.- Las demás que le encomiende el Director General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto por el cual se Reforma el Reglamento Interior de la Junta Estatal de Caminos de San Luis Potosí entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí a los 07 días del mes de Junio de 2012

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ

DR. FERNANDO TORANZO FERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. CÁNDIDO OCHOA ROJAS
(RÚBRICA)

EL DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA ESTATAL
DE CAMINOS DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. RICARDO FERMÍN PURATA ESPINOZA
(RÚBRICA)

